



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SECCIÓN DE CABALLERÍA

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Caballería, con destino en la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, **D. José Robles de Miguál**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Ana García López**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Caballería (E. R.), afecto al octavo Depósito de Reserva, **D. Pedro Estradera Zapater**, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Magdalena Martí Ballester**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del 7.º regimiento montado de Artillería **D. Juan Herráez y Arbiza**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo con residencia en Zaragoza, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros, cap. 11, artículo único del vigente presupuesto, por la que se asignan al Parque aerostático de Ingenieros 13.140 pesetas, para las obras del proyecto «Mejora de los edificios del polígono de aerostación»; obteniéndose esta suma haciendo baja de otra igual en lo que tiene asignado dicho Parque aerostático, en propuesta de inversión para «Adquisición de material aerostático» (número 20 del L. de C. é I.).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Jefe del Parque aerostático de Ingenieros.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 18 de mayo

último, promovida por el comandante de Infantería don **Silvestre Sánchez Loarte**, en súplica de abono de los atrasos de las diferencias de pensión de una cruz de María Cristina á dos rojas del Mérito Militar, sobre su anterior empleo de capitán, el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo establecido en la real orden circular de 4 de mayo último (C. L. número 83); debiendo practicar la reclamación de las diferencias de pensiones que se le adeudan desde 1.º de enero de 1899, los cuerpos y clases á que haya pertenecido, en la forma reglamentaria, una vez que el cambio de pensiones de dichas cruces lo solicitó el interesado en 5 de diciembre de 1903.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 3 de julio último, promovida por el Mayor de la Zona de reclutamiento y reserva de Lugo, en súplica de autorización para reclamar los atrasos de las diferencias de pensión de una cruz de María Cristina á dos rojas del Mérito Militar que posee el capitán de Infantería **D. Generoso Iglesias Fernández**, el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien resolver que, promovida por el interesado instancia en solicitud del cambio de las referidas pensiones en 17 de mayo de 1904, tiene derecho al abono de dichas diferencias desde 1.º de junio de 1899, con arreglo á la real orden circular de 4 de mayo último (C. L. núm. 83); las cuales diferencias deben serle reclamadas, si ya no lo hubieran sido, por los cuerpos y clases á que haya pertenecido el interesado desde la indicada fecha, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 21 de junio último, promovida por el Mayor de la Zona de Manresa, en súplica de autorización para reclamar las pensiones de una cruz del Mérito Militar de 7'50 pesetas mensuales, devengadas en los años 1901 á 1903 y enero de 1904, por el soldado **Victoriano Serrat**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para reclamar en adicionales preferentes las pensiones de los años 1903 y 1904, una vez que para las anteriores se halla autorizado por las reales órdenes circulares de 22 de enero de 1902 (C. L. número 30) y 30 de enero de 1903 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 12 de julio último, promovida por el Mayor de la Zona de reclutamiento y reserva de Avila, en súplica de autorización para reclamar la cantidad de 22'50 pesetas por pensiones de una cruz del soldado **Félix Pérez Figueroa**, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicional de carácter preferente al ejercicio de 1904.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 5 de julio último, promovida por el capitán de Infantería **D. Antonio Jiménez Herrera**, en súplica de abono de atrasos de las diferencias de pensión de una cruz de María Cristina á dos rojas pensionadas del Mérito Militar, el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con los efectos retroactivos de los cinco años que establece la ley de contabilidad y real orden circular de 4 de mayo último (C. L. núm. 83), ó sea desde 1.º de febrero de 1899, una vez que el recurrente solicitó el cambio de pensiones en 28 de enero de 1904; debiendo practicarse la reclamación de las diferencias que se le adeuden por los cuerpos y clases á que haya pertenecido, en adicionales á los ejercicios cerrados de referencia, de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el capitán de la comandancia de la Guardia Civil de Ciudad Real **D. José Florç Almela**, en súplica de indemnización por revista pasada á puestos agregados á los de su línea, en varios días de los años 1901 al 1903, siendo primer teniente de la comandancia de Murcia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al recurrente los beneficios del art. 10 del vigente reglamento de indemnizaciones, durante los días, que justificará, hayan sido empleados en pasar la revista de referencia, á excepción de la del puesto de Molina, por distar menos de 12 kilómetros de su residencia; debiendo practicarse la reclamación en adicional á los ejercicios cerrados de 1901, 1902 y 1903, según la época á que los devengos se refieran, con aplicación á la Sección de Gobernación de sus presupuestos, y sujetándose á las prevenciones de la real orden circular de 7 de abril del año próximo pasado (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el primer teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Granada, **D. Isidro Torres Soto**, en súplica de indemnización por desempeño del cargo de juez instructor en 1900 y 1901, acompañado del guardia segundo Demetrio Avalos Pérez como secretario, así como por el de defensor en un consejo de guerra en agosto de 1903, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al recurrente y guardia que le acompañó los beneficios, respectivamente, de los artículos 10 y 22 del vigente reglamento de indemnizaciones, durante el tiempo, que se habrá de justificar, hayan invertido en las comisiones de referencia; debiendo verificarse la reclamación en adicional á los ejercicios cerrados de 1900, 1901 y 1903, según la época á que los devengos se refieran, con aplicación á la sección de Gobernación de los respectivos presupuestos, y sujetándose á las prevenciones dictadas por real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. número 68).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el primer teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Huelva, **D. Antonio Ruiz Martín**, en súplica de indemnización por el desempeño, en diciembre del año próximo pasado, del cargo de juez instructor, acompañado del guardia primero José Flores Herrera como secretario, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al recurrente y guardia que le acompañó los beneficios, respectivamente, de los arts. 10 y 22 del vigente reglamento de indemnizaciones, durante el tiempo, que habrá de justificarse, invirtieran en el desempeño de la comisión de referencia; debiendo practicarse la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1904, con aplicación á la sección de Gobernación de su presupuesto, y sujetándose á las prevenciones de la real orden circular de 7 de abril de dicho año (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Director general de la Guardia Civil y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO .

Excmo. Sr.: Conviniendo al mejor servicio la suspensión indefinida de la subasta de borra, mandada celebrar por real orden de 11 del mes próximo pasado (D. O. núm. 177), y adquirir en su lugar ropas con destino á la cama de tropa, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que dicha subasta de borra quede en suspenso indefinidamente.

2.º Que con la partida consignada al indicado fin se adquieran 45.360 metros de lienzo de algodón para sábanas y 27.180 de la misma clase para fundas, que son las prendas de que menos existencias hay en la actualidad; debiéndose igualmente atender con la referida partida á la confección de dichas prendas, que tendrá lugar en el

costurero mecánico del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

3.º Que las expresadas adquisiciones se verifiquen por medio de subasta pública, que con el carácter de urgencia se celebrará en esa Inspección general en el plazo más breve posible, á fin de que el servicio quede efectuado dentro del año actual.

4.º Que á este efecto se proceda á la formación del pliego de condiciones técnicas de conformidad y en cumplimiento á lo prevenido en la real orden circular de 9 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 242); y

5.º Que por el Estado Mayor Central se estudie la clase de relleno que sería más conveniente para la cama de tropa, una vez que los hasta hoy usados no satisfacen cumplidamente las condiciones de comodidad, higiene y economía que debieran reunir y son de desear.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores Jefe del Estado Mayor Central y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Las antigüedades que han de servir de base para declarar derecho, desde 1.º del actual, al abono de los sueldos de coronel, teniente coronel, comandante y capitán asignados al arma de Infantería, en los casos y condiciones que determina el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz y disposiciones posteriores para su aplicación, son las siguientes: 11 de julio de 1894 para los tenientes coroneles y comandantes, 16 de septiembre de 1892 para los capitanes y 30 de julio de 1895 para los primeros tenientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 23 de junio último, promovida por el jefe del detall de ese cuerpo, en súplica de autorización para reclamar la cantidad de 512'23 pesetas por varios devengos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien autorizar al recurrente para reclamar las pensiones de cruces de cinco individuos de tropa, correspondientes á los años 1903 y 1904, en adicionales á dichos ejercicios, una vez que la de las pensiones que también solicita de los años 1901 y 1902 se halla autorizada por las reales órdenes circulares de 22 de enero de 1902 (C. L. núm. 30) y 30 de enero de 1903 (C. L. núm. 19), y la de los haberes de dichos interesados ha de ajustarse á lo prevenido en la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos,

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 1.º de julio último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Mahón, en súplica de autorización para reclamar la cantidad de 146 pesetas por estipendios de misas celebradas desde enero á mayo últimos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que en analogía con lo resuelto en la real orden de 17 de septiembre de 1904 (D. O. núm. 208), se practique la reclamación de dichos devengos en nómina con aplicación al cap. 12, artículo único «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Baleares.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 7 de junio último, promovida por el mayor de las tropas de Artillería de Gran Canaria, en súplica de autorización para reclamar varios devengos correspondientes al año 1904 que fueron deducidos por la Intervención general de Guerra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien

conceder al recurrente la autorización que solicita para reproducir las indicadas reclamaciones en la forma y con la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los sargentos de la brigada de tropas de Sanidad Militar y de la sección sanitaria de Melilla, comprendidos en la siguiente relación, pasen de sus actuales destinos á servir los nuevos que en la misma relación se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra:

Señores Generales del primero, cuarto y quinto Cuerpos de ejército y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Destino actual	Nuevo destino
Sargentos	Antonio Bermudo Sabido.....	1.ª comp.ª, Madrid.....	4.ª comp.ª, Barcelona.
	José Rodríguez Gómez.....	5.ª id., Zaragoza.....	1.ª id., Madrid.
	D. Antonio Ferro González.....	Sección Sanitaria de Melilla	5.ª id., Zaragoza.
	Pablo Pérez Carmona.....	Acendido siendo cabo de la id. id.....	Sección sanitaria de Melilla.

Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

MATERIAL SANITARIO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto de 1.242 pesetas que la junta económica del parque de Sanidad Militar formuló en 9 del corriente mes á fin de adquirir 69 bolsas asépticas para practicantes, cuyo citado importe será cargo á las 100 000 pesetas consignadas á dicho parque en el cap. 7.º, artículo 4.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 1.115 pesetas formulado, en 12 del corriente mes, por la junta económica del parque de Sanidad Militar para adquirir tres autoclaves Chamberland, cuyo dicho importe será cargado al cap. 7.º, art. 4.º «Material de hospitales» del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de cartera de amputación para cuerpos montados, propuesto por la comisión de reforma del material sanitario de campaña, y oída la Junta facultativa de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el parque de Sanidad Militar incoe y remita para resolución á este Ministerio, expediente de adquisición en concepto de modelo, por vía de ensayo y cargo á las 100.000 pesetas consignadas para material sanitario en el cap. 4.º, art. 6.º del presupuesto, de una cartera de amputación para cuerpos montados con la dotación de lo que contiene la «mochila de curación» comprendida en la real orden de 6 de julio último (D. O. num. 148), siendo de cuero igual al señalado para la «bolsa de cirujano» en la real orden de dicha fecha (C. L. núm. 131), armado interiormente en la parte media de las dos hojas que la constituyen, de forma semejante á la del modelo inglés de «bolsa de

amputación del oficial médico de cuerpo montado existente en el citado parque, y transportable á voluntad á hombro ó sujeta á la montura de análoga manera á la de éste último modelo, debiendo ser de cuero de becerro grueso charolado la bolsa exterior y las correas portabolsas. Es asimismo la voluntad de S. M., que en lo que se refiere á inspeccionar la construcción de dicha cartera, su recibo en el repetido parque una vez terminada, y consecutivo ensayo, se observe cuanto respecto á diversas unidades sanitarias se previene en la real orden antes citada de 6 de julio último (D. O. núm. 148).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del actual, promovida por Doña María de la Concepción Mongil Jordán, huérfana del capitán de Infantería D. Ezequiel Mongil Sánchez, en súplica de licencia ilimitada para Ponce (Puerto-Rico), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la interesada la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir, por lo que respecta á la pensión que disfruta, cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º del mes próximo pasado, promovida por D. Mariano Herrero y Domínguez, tutor de D.ª Concepción, D.ª Rosalía, D. Juan y D. Francisco Redondo Chamendro, huérfanos del primer teniente de Infantería D. Francisco Redondo Martínez, en súplica de que se conceda á dichos huérfanos licencia ilimitada para la Habana (isla de Cuba), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á los interesados la licencia que se solicita; debiendo, mientras residan en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 del actual, promovida por el primer teniente honorífico de la Guardia Civil (E. R.), retirado, D. Marcelino Corral Martín, en súplica de licencia ilimitada para la isla de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.)

se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director general de la Guardia Civil.

RETIROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 31 de octubre próximo venidero la edad reglamentaria para el retiro forzoso, el capitán de Infantería (E. R.), D. Juan Cobián Martín, que tiene su residencia en Badajoz, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja en la nómina de retirados de esta región y que desde 1.º del mes de noviembre próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, el haber de 225 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 8 de julio de 1903 (D. O. núm. 149), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 26 de julio de 1904, instruido al soldado de Ingenieros Félix Salas Gaspar; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del corriente mes, se ha servido conceder al interesado el retiro para Zaragoza, con sujeción á lo preceptuado en la real orden de 18 de septiembre de 1836, asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacersele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de 1.º de abril de 1904 en que fué licenciado por inútil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil de la comandancia de Cáceres, Vicente

García Vaz, en súplica de que se le abone por entero, para los efectos de retiro, el tiempo que permaneció en situación de licencia ilimitada, ó sea desde 1.º de junio de 1882 hasta el 23 de mayo de 1884, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del corriente mes, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, como comprendido en el art. 202 del reglamento de reclutamiento y reemplazo de 2 de diciembre de 1878 (C. L. núm. 309).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y General del primer Cuerpo de ejército.

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **doña Sándida Pérez Bonamaría**, domiciliada en Tudela (Navarra), calle de las Verjas núm. 5, viuda del primer teniente de Infantería **D. Estanislao Merino Sánchez**, en súplica de que á sus hijos **D. Joaquín** y **D. Florencio Merino Pérez** se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **doña Matilde Villanueva del Val**, residente en Vitoria y viuda del capitán de Infantería **D. Isidoro Andrés Hernández**, en súplica de que á su hijo **D. Emilio Andrés Villanueva** se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los guardias de las comandancias de ese cuerpo que se citan en la siguiente relación, que comienza con **Juan Vázquez Alcón** y concluye con **Juan García Cruzado**, en súplica de que se les conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que tienen contraído por el tiempo y en las fechas que en la misma se les consigna, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, con la condición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. número 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio de reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1879 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales del primero, segundo y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Fechas del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Cádiz.....	Guardia.....	Juan Vázquez Alcón.....	27	marzo...	1904	2
Norte.....	Otro.....	Antonio Vidal Dalmau.....	1.º	dibre ...	1903	4
Santander.....	Otro.....	Enrique López de Rozas y Santaló.....	1.º	agosto ..	1903	4
Málaga.....	Otro.....	Juan García Cruzado.....	28	julio....	1902	4

Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó é este Ministerio en 29 de agosto último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Sinfiriano García Hernández**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el cap. 10.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y te-

niendo en cuenta que el hermano del interesado, causante de la excepción, no se encuentra prestando personalmente servicio en filas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de esa provincia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Rodríguez Partela, vecino de La Guafía, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 57, expedida en 3 de septiembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año perteneciente á la Zona de Pontevedra, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por los directores de las respectivas academias, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación diaria de tres pesetas, abonable desde 1.º del actual, con arreglo á lo prevenido en el art. 88 del reglamento orgánico de las mismas, á los once alumnos de nuevo ingreso comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Alfonso Moreno Urefia y termina con D. Avelino Poveda Gómez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Directores de las Academias de Infantería, Caballería, Artillería y Administración Militar.

Relación que se cita

NOMBRES	Academias á que pertenecen	
D. Alfonso Moreno Urefia.....	Infantería.	
» Luis Vicente Ripoll.....		
» Arnaldo Fernández Urbano.....		
» Alfonso Fernández Martínez.....		
» Angel Puente Ruiz.....		
» José Gutiérrez Rodríguez.....		
» Antonio Monllor Lillo.....		
» Emilio Quintela Vázquez.....		
» Epifanio Somoza Espinilla.....		Caballería.
» Francisco Lopez Rodríguez.....		Artillería.
» Avelino Poveda Gómez.....	Administración Militar.	

Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por los directores de las academias respectivas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el haber de su clase y pan en beneficio desde 1.º de octubre próximo, con arreglo á lo prevenido en el art. 90 del reglamento orgánico de las mismas, á los cinco alumnos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Francisco Balanzat Torrontegui y termina con D. Julio Pérez Fernández.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las Academias de Infantería y Artillería.

Relación que se cita

Academias	NOMBRES	Clases	Cuerpos á que pertenecen
Infantería.....	D. Francisco Balanzat y Torrontegui.....	Soldado.....	Tercer reg. Montado de Artillería.
Idem.....	» José Bartomen González-Longoria.....	Otro.....	Reg. Infantería del Príncipe, 3.
Idem.....	» Florentino Nieto Sánchez.....	Cabo.....	R-g. Infantería del Rey, 1.
Idem.....	» Luis Guijosa Leguía.....	Soldado.....	Reg. Infantería de Sicilia, 7.
Artillería.....	» Julio Pérez Fernández.....	Sargento.....	Reg. Infantería de Aragón, 21.

Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Sociedades de este Ministerio y de las dependencias centrales

SUBSECRETARÍA

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Circular. En cumplimiento de lo dispuesto en circular de fecha 11 del actual (D. O. núm. 201), por la que se dispone quede constituida la escala de aspirantes á auxiliar de oficinas del material de Ingenieros, y te-

niendo en cuenta que los sargentos del tercer regimiento mixto de Ingenieros que se mencionan en la siguiente relación, que principia con Francisco Bono Mestre y termina con Manuel Angel Pedroso Rodriguez, reúnen las condiciones que determina el reglamento para el personal del material, aprobado por real decreto de 1.º de marzo del corriente año (C. L. núm. 46), dichos sargentos formarán parte de la mencionada escala, colocándose en el lugar que por su antigüedad les corresponde.

Madrid 26 de septiembre de 1905.

El Subsecretario,

Julio Domingo Bazán

Relación que se cita

NOMBRES	FECHAS DE				Después de
	Nacimiento	Ingreso en el servicio	Ascenso á		
			Cabo	Sargento	
Francisco Bono Mestre	18 julio 1879 ...	10 dicbre. 1892 .	1.º mayo 1894..	1.º mayo 1895..	Antonio García Rufino.
Cirilo Sáez Senoseain	8 julio 1873....	Idem	1.º abril 1894..	1.º dicbre. 1895.	Máximo Moletro Rodríguez.
Gregorio Espinar Rodríguez ...	25 mayo 1876... .	21 sepbre. 1895 .	1.º octubre 1896	1.º mayo 1898 .	Tomás Montolio Rivas.
Francisco Mesonero Sánchez	10 febrero 1874..	9 dicbre. 1898 .	1.º novbre. 1894	1.º agosto 1898..	Vic-nte Volado Cantero.
Juan Chaparro Escobar.....	25 abril 1880... .	24 novbre. 1898.	1.º abril 1899..	1.º octubre 1899	Benito Lorenzo Diaz.
Manuel Angel Pedroso Rodríguez	1.º octubre 1879	1.º agosto 1898 .	1.º marzo 1899.	1.º marzo 1900 .	José del Campo García.

Madrid 26 de septiembre de 1905.

D. Bazán

SECCION DE CABALLERÍA

DESTINOS

Existiendo una vacante en la fuerza que del arma presta sus servicios en la Escuela Superior de Guerra, el Excmo. Sr. Ministro se ha servido disponer que el soldado del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, **Francisco Morales Espinosa**, pase destinado á prestar sus servicios al expresado centro, verificándose el alta y baja en la próxima revista del mes de octubre.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Leopoldo G. Peña

Señor....

Excmos. Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Escuela Superior de Guerra.

SECCION DE ARTILLERIA

ASCENSOS

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se concede ascenso al empleo de cabo de obreros filiados del arma, en vacante reglamentaria, al obrero de la sección de dicho personal del quinto Cuerpo de ejército **Marcial Sáez Ezquerro**, el que no obstante este ascenso, continuará destinado en dicha sección; debiendo ser alta en el empleo que se le confiere, en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Felipe Mathé

Señor...

Excmos. Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO
Y CUERPOS DIVERSOS

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan, causando el alta y baja correspondiente en la revista del mes de octubre próximo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Enrique de Orozco

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de Galicia, Jefe del Estado Mayor Central, Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y Jefe del Archivo general militar.

Relación que se cita

Escribientes de primera clase

- D. Manuel Jul Seijas, del Estado Mayor Central, á este Ministerio.
- » Pedro Fernández Molina, de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, al Estado Mayor del primer Cuerpo de ejército.
 - » Antonio Moreno del Valle, del Estado Mayor del segundo Cuerpo de ejército, á este Ministerio.
 - » Ramón López Otero, ascendido, de la Subinspección de la cuarta región, queda en la misma.
 - » Aurelio Cuenya Morante, del Gobierno militar de Ciudad Rodrigo, á este Ministerio.
 - » Miguel Bosch Puigmarti, ascendido, de la Subinspección de la cuarta región, queda en la misma.

Escribientes de segunda clase

- D. Ventura Seco Muñoz, del Gobierno militar de Tarragona, al Estado Mayor del cuarto Cuerpo de ejército.
- » Francisco Losada Alonso, de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, al Gobierno militar del Ferrol.
 - » Bautista Marmaneu Vidal, del Estado Mayor del tercer Cuerpo de ejército, al Archivo general militar.
 - » Enrique Vilaseca Danty, del Estado Mayor Central, al Gobierno militar de Tarragona.
 - » Víctor Rosas Porres, de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, á la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.
 - » José García Sánchez, del Gobierno militar del Ferrol, á la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.
 - » Félix Verdún Daly, de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, al Estado Mayor Central.
 - » Félix Sebastián Mingueza, de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, al Gobierno militar de Montjuich.

D. Eladio Esteban Neila, del Archivo general militar, al Estado Mayor del segundo Cuerpo de ejército.
 > Domingo Nieves Ares, de este Ministerio, al Estado Mayor Central.
 > Eusebio Martí Bolente, de este Ministerio, al Gobierno militar de Ciudad-Rodrigo.
 > Rafael León Álvarez, de este Ministerio, al Estado Mayor del tercer Cuerpo de ejército.
 > Pedro Ciudad Buitrago, de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, á este Ministerio.
 Madrid 28 de septiembre de 1905. Orozco

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS
DESTINOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían

solicitado y figuran en la siguiente relación, que principia con Idefonso Calzadilla González y termina con Francisco Ferrer Moreno, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino á las Comandancias que á cada uno se señala; debiendo tener presente los jefes de los respectivos cuerpos para los efectos de alta y baja lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. núm. 34).
 Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1905.

El Director general,
Ochando

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero y séptimo Cuerpos de ejército y Gobernador militar de Ceuta.

Relación que se cita

Regiones.	Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados
1. ^a	6.º depósito de caballos sementales.....	Soldado.....	Idefonso Calzadilla González.....	Algeciras.
	Bón. de Ferrocarriles.....	Cabo.....	Juan Florenza Callen.....	Idem.
	Reg. Húsares de la Princesa, 19 de Cab. ^a	Otro.....	Benjamín Machuca Moreno.....	Idem.
	Zona de reclut. ^o y rva. de Madrid, 1.....	Recluta.....	Lorenzo Fernández Costero.....	Navarra.
2. ^a	Bón. Caz. de Talavera, 18.....	Soldado.....	Francisco Calvo Aznal.....	Algeciras.
	Bón. 2. ^a rva. de Cádiz, 27.....	Otro.....	Rafael Suárez Rodríguez.....	Estepona.
	Reg. Inf. de Pavía, 48.....	Otro.....	Rafael Ruiz Martín.....	Idem.
	3. ^{er} regimiento mixto de Ingenieros.....	Otro.....	Antonio Salvago Robles.....	Idem.
	Bón. de 2. ^a rva. de Málaga, 36.....	Otro.....	Manuel Arcas Moreno.....	Málaga.
	7. ^o regimiento mixto de Ingenieros.....	Otro.....	Servando Heras Chacón.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Andrés Fermería Baidal.....	Idem.
	Reg. Inf. ^a de Sevilla, 33.....	Otro.....	Ramón López Encinas.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Luis Peña Alias.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Francisco García Martínez.....	Idem.
3. ^a	Reg. Inf. ^a de la Princesa, 4.....	Otro.....	Mariano Millán Plaza.....	Idem.
	Idem id. de Otumba, 49.....	Tambor.....	Juan Nicolás García.....	Idem.
	Idem Caz. de Alcántara, 14 de Cab. ^a	Soldado.....	Isidro Madrigal Martínez.....	Idem.
	Zona reclut. ^o y rva. de Alicante, 22.....	Recluta.....	José Cruañes Ordines.....	Idem.
	Bón. de 2. ^a rva. de Cuenca, 57.....	Soldado.....	Francisco Vinuesa Vinuesa.....	Castellón.
	Idem.....	Otro.....	Julián Santiago Gabaldón.....	Valencia.
	Reg. Inf. ^a de Burgos, 36.....	Cabo.....	Delfín Nogueiras Pérez.....	Guipúzcoa.
	Idem.....	Corneta.....	Eladio Blanco Feijóo.....	Idem.
	Idem.....	Soldado.....	Arturo Estévez Pérez.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Leopoldo Fernández Alvarez.....	Lérida.
7. ^a	Idem.....	Otro.....	Carlos Rodríguez Fernández.....	Idem.
	Idem.....	Corneta.....	Serafín Rodríguez García.....	Navarra.
	6. ^o Reg. Montado Art. ^a de campaña.....	Soldado.....	Manuel Fernández Romay.....	Idem.
	Zona de reclut. ^o y rva. de Zamora, 46.....	Otro.....	Juan Hierro Aparicio.....	Estepona.
	Idem.....	Recluta.....	Rafael Sastre Pérez.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Fraile Martín.....	Guipúzcoa.
	Reg. Inf. ^a de Ceuta.....	Soldado.....	Domingo Rodríguez Santamaría.....	Cádiz.
	Idem.....	Otro.....	Juan Díaz Gil.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Luis Blanco Nieto.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Andrés Barrera Lobo.....	Estepona.
Licenciados del Cuerpo	Idem.....	Otro.....	Vicento Manzanarez López.....	Idem.
	Licenciados del Cuerpo.....	Licenciado.....	Juan Antonio Rodríguez Morán.....	Málaga.
	Idem.....	Otro.....	Cipriano Rubiella Campos.....	Navarra.
	Idem.....	Otro.....	Emeterio Ginés García.....	Guipúzcoa.
	Licenciado del Ejército.....	Otro.....	Manuel Villalva Palomo.....	Algeciras.
	Idem.....	Otro.....	José Hidalgo Romero.....	Estepona.
	Idem.....	Paisano.....	Juan Vicente Serrano.....	Cádiz.
	Idem.....	Otro.....	Manuel Pintado Alonso.....	Estepona.
	Idem.....	Otro.....	Elias Paredes Hernández.....	Málaga.
	Idem.....	Otro.....	Esteban Saurat Simarro.....	Navarra.
Hijos de individuos del Cuerpo	Idem.....	Otro.....	Juan Asensio Blesa.....	Málaga.
	Idem.....	Otro.....	José Hernández Gallego.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Rafael de Castro Barco.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Federico Martín Morales.....	Estepona.
	Idem.....	Otro.....	José Ubeda Galina.....	Tarragona.
	Idem.....	Otro.....	Juan Bisquert Torres.....	Cádiz.
	Idem.....	Otro.....	Jesús López González.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Guillermo Quintana Pineda.....	Algeciras.
	Idem.....	Otro.....	Aureliano López Vega.....	Lérida.
	Idem.....	Otro.....	José García Galindo.....	Algeciras.
Idem.....	Otro.....	José Rodríguez Vargas.....	Málaga.	
Idem.....	Otro.....	Juan Alpiste Pérez de Tudela.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Francisco Ferrer Moreno.....	Cádiz.	

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

- PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á las comprendidas en la siguiente relación, que principia con D.^a Emilia Gallego Gallego y termina con D.^a Francisca Ayala Rabanos.

Estos haberes pasivos se satisfarán á las interesadas, como comprendidas en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las pro-

vincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y las huérfanas no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1905.

Despujol

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto Cuerpos de ejército.

Relación que se sita

Autoridad que cursa el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPENOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES ó REGLAMENTOS QUE EN LAS APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1. ^o Cuerpo	D. ^a Emilia Gallego Gallego	Viuda	»	General de brigada, D. Luis Díaz de Argüelles García	2.000	»	25 julio 1864 y R. O. 4 julio 1890	16	abril	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	
Idem	» Emilia Menacho del Revollar	Idem	»	Comandante, D. Luis Castellano Arrioga.	1.125	»	22 julio de 1891	4	julio	1905	Idem	Idem	Idem	
Idem	» Rosa González Abreu Jiménez	Idem	»	Coronel graduado, comandante, D. Marcellino Larcada Tarín	1.200	»	25 junio de 1864 y real orden 4 julio 1890	1. ^o	julio	1904	Idem	Santa Clara	Cuba	(A.)
Idem	» María de los Dolores Francés Caro	Idem	»	Capitán, D. José Leardi de los Santos Reyes	625	»	22 julio 1891	2	mayo	1905	Toledo	Toledo	Toledo	
Idem	» Eloisa Iñesta Roa	Idem	»	2. ^o teniente, D. Salvador Nieto Matrán	400	»	Idem	31	idem	1905	Ciudad Real	Daimiel	Ciudad Real	
2. ^o Idem	» Elena Zerezueta Cepero	Huérfana	Soltera	Coronel, D. Luis Zerezueta Sierra	1.725	»	25 junio de 1864 y 16 abril 1888	28	diciembre	1904	Sevilla	Sevilla	Sevilla	(B.)
Idem	» María Josefa Zerezueta Cepero	Idem	Idem	Idem	625	»	22 julio de 1891	5	junio	1905	Valencia	Valencia	Valencia	
3. ^o Idem	» María Alegre Abad	Viuda	»	Capitán, D. Pablo Galindo Loras	625	»	Idem	17	julio	1904	Albacete	Alcalá del Júcar	Albacete	
Idem	» Francisca Torres de la Peña	Idem	»	Idem, D. José García Elorriaga	625	»	Idem	6	junio	1905	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
4. ^o Idem	» Balbina Herranz Labraga	Idem	»	Comandante, D. José Ponte Llerandi	1.125	»	Idem	7	enero	1905	Idem	Idem	Idem	(C.)
Idem	» Niceta Vives Zeffel	Huérfana	Viuda	Comisario de guerra de segunda clase, don Joaquín Vives Bravo	825	»	Montepío Militar y 25 marzo 1856	6	junio	1905	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5. ^o Idem	» Francisca Solórzano Pujana	Viuda	»	Comandante, D. Francisco Canellas Gómez	1.125	»	22 julio 1891 y 17 julio 1895	6	junio	1905	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
6. ^o Idem	» Francisca Ayala Rabanos	Idem	»	1. ^o teniente honorífico, 2. ^o teniente, don Bonifacio del Alamo Bueno	400	»	22 julio 1891	18	marzo	1905	Burgos	Bahabón	Burgos	

(A.) Queda sujeta á las disposiciones de Hacienda para los pensionistas que residen en el extranjero.

(B.) Percibirán el beneficio por partes iguales, acumulándose los haberes de la que pierda su aptitud en la otra que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(C.) Se le transmite el beneficio vacante por defunción de su madrastra D.^a María Teresa Kuehr-Campius, señalado á ésta en real orden de 10 de abril de 1886; se le señala desde el día siguiente al del óbito de su marido, por el que no tiene derecho á pensión.

Madrid 27 de septiembre de 1905.—Despujol.

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES
LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO**

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la consulta hecha á este Centro en 28 de diciembre de 1904, por el jefe de la Comisión liquidadora del regimiento de Caballería de Villaviciosa, afecta al de Lanceros de España núm. 7, referente á la forma de hacer efectiva la suma que representa el cargareme núm. 29 por valor de doce pesos, expedido el 11 de julio de 1900 por el batallón provisional de Puerto Rico núm. 4, importe de lo suministrado por aquel cuerpo al soldado del expresado batallón **Pedro Ramallo Dopico** en mayo de 1898, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó resolver que la Comisión liquidadora del regimiento Caballería de Villaviciosa conserve el citado cargareme núm. 29 en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 12 de la real orden circular de 8 de marzo de 1899 (D. O. núm. 54) y en equivalencia del cargo que lo motivó, formando parte del activo de caja hasta que termine la liquidación, una vez que no ha de producir movimiento alguno de fondos, sino formalizaciones de contabilidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,

Juan Franco

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la sexta región.

Excmos. Señores Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Subinspector de las tropas de la tercera región.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que con fecha 8 de abril de 1904 remitió V. E. á este centro, instruido en averiguación del verdadero alcance que resultó á don **José Díaz Vacabado**, escribiente de segunda, como sargento del regimiento Infantería de Simancas núm. 64, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo manifestado por el juez instructor del mismo y por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó que se rectifique el ajuste del citado sargento, abonándole las indemnizaciones que tiene devengadas y acreditadas al cuerpo por la Administración Militar, y que sean retirados de dicho ajuste los cargos de 45,62 pesos que indebidamente figura en el mismo, así como el duplicado cargo de las pagas de mayo y junio de 1895 que percibió una sola vez en la Habana en la Sección de Ordenanzas de la Capitanía general de aquella isla y no en el punto donde se formaron las distribuciones; siendo responsables al pago de estas cantidades, el personal de las oficinas del regimiento mencionado por el doble juego dado á un solo documento y el que formalizó y liquidó con caja las distribuciones de mayo y junio de 1895.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,

Juan Franco

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en averiguación de los responsables al débito de 28'75 pesos que le fueron abonados de más al trompeta **Mauricio Campillo Solis**, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, acordó que la suma de referencia se considere partida fallida y disponer sea cargada al fondo del material del disuelto regimiento Caballería de Tacón, donde existe el descubierto, toda vez que se ignora el paradero del referido trompeta, principal responsable, y haber fallecido su apoderado el sargento Mateo Bravo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,

Juan Franco

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmos. Señores Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

CRÉDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 15 de febrero último promovió **Manuel Flores Pérez**, domiciliado en esta corte, calle de Martínez Izquierdo núm. 5 (Barrio de la Guindalera), soldado que fué en Cuba del primer batallón del regimiento Infantería de Andalucía núm. 52, en súplica de abono de sus alcances, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del expresado cuerpo, acordó desestimar la petición del interesado, por haberse acogido á los beneficios del real decreto de 16 de marzo de 1899 y haber percibido lo que le correspondía al respecto de 5 pesetas por mes de campaña como saldo definitivo de sus liquidaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,

Juan Franco

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Centro en 9 de febrero último, promovida por **Jaime Ferrá Sastre**, padre del sargento que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara núm. 20, Salvador Ferrá Tomás, en súplica de que no prescriba su derecho al cobro de los alcances de su hijo, toda vez que éste ha desaparecido y se ignora su residencia, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó que los alcances del referido sargento sean incluidos en las relaciones de créditos personales que previene la real orden de 5 de noviembre de 1904 (D. O. núm. 249); que llegado el caso de que sea expedido el resguardo nominativo, sea éste conservado en la caja de la Comisión liquidadora del primer batallón de Guadalajara, hasta que transcurridos los 10 años de ausencia, sea entregado

al padre del causante, si éste no se presentara á recogerlo ni nombrara á otra persona para efectuarlo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor General Gobernador militar de Mallorca.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la tercera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 24 de febrero último cursó V. E. á este Centro, promovida por el vecino de La Bisbal, **Narciso Marull Soler**, guardia civil que fué de la comandancia de la Habana, en súplica de abono de 280 pesetas que dejó para responder á cargos al percibir sus alcances, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del expresado cuerpo, acordó desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que rectificado su ajuste según la real orden de 7 de marzo de 1900 (D. O. número 53), le resulta un débito de 271'56 pesetas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor General Gobernador militar de Gerona.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Centro en 22 de julio de 1904, promovida por **Luis Pita Rico**, cabo que fué en Cuba del tercio de Bomberos movilizados núm. 2, en súplica de rectificación de su ajuste, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), acordó acceder á la petición del interesado, determinando, en su consecuencia, que el ajuste del referido cabo sea rectificado, eliminándose de él los cargos por cuota de repatriado y prendas de vestuario que, como afirma, no ha recibido ni puede demostrarse su existencia

hasta hoy, respondiendo en todo caso á lo imprevisto el 15 por 100 que del haber de su citado ajuste habrá de deducirse con arreglo á lo mandado; acordándose también lo propio respecto al pasaje que también se le carga, por las razones que en su apoyo manifiesta el interesado, pero esto á reserva de que previamente presente un certificado de la Compañía ó casa consignataria á que correspondiera el buque que le trajo á España, en que conste que su pasaje fué satisfecho por el solicitante, y obtenido que sea dicho documento por la Comisión liquidadora respectiva, eliminará también del ajuste este cargo y remitirá aquél á esta Inspección general para los oportunos trámites.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor General Gobernador militar de El Ferrol.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que en 1.º de octubre de 1903 cursó V. E. á este Centro, promovida por el sargento del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, **José Infante Diéguez**, en súplica de que le sean reclamados y abonados los haberes correspondientes á los meses de diciembre de 1896 y enero de 1897, los cuales dejó de percibir por hallarse con licencia por enfermo, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, por haber dejado transcurrir los cinco años que previene el artículo 269 del reglamento de contabilidad vigente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.